

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones 2024		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión - Área de Talento Humano – Oficina de Bienestar Social	
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Angela Mendoza Hernández (Formulador del Proyecto)	
Área de Origen	Área de Talento Humano – Oficina de Bienestar Social	
Código BPIN:	202300000000036	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.		
En la actualidad, la Rama Judicial cuenta con un Plan Sectorial denominado <i>“Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026-“Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”</i>”, el cual establece una serie de objetivos estratégicos llamados a ser la guía de las distintas labores de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las distintas Direcciones Seccionales, con la finalidad de lograr su materialización. Dentro de los objetivos estratégicos contemplados, tenemos que existe uno de ellos -el cuarto- que se centra en el Talento Humano, es decir, los distintos servidores y funcionarios que conforman o hacen parte de la Rama Judicial. Este objetivo estratégico consiste en: <i>“Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.”</i> A partir del diagnostico que sustenta tal objetivo, se manifiesta que una de las necesidades claves del objetivo <u><i>“está relacionada con el fortalecimiento de los programas de bienestar social para los empleados y servidores judiciales. El bienestar de los servidores ha sido históricamente un tema fundamental para la Rama Judicial. Actualmente, este componente se lidera desde la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y desde las direcciones seccionales de administración judicial e incluye una variedad de actividades deportivas, recreativas, culturales, de prevención y control del riesgo laboral y condiciones de salud, entre otras. La cobertura de estos programas es amplia. Por ejemplo, en 2021, fueron beneficiarios de estas actividades de bienestar 31.047 servidores judiciales a nivel nacional (5.826 funcionarios y 25.221 empleados).”</i></u> (Subrayado fuera del texto). No en vano uno de los objetivos específicos resulta ser: <i>“Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.”</i> En plena armonía con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ha creado el PLAN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL RAMA JUDICIAL “CALIDAD DE VIDA PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES” 2023 – 2026”, que consiste, conforme al propio documento donde consta, en <i>“un instrumento técnico que proporciona lineamientos y recomendaciones a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales, para la identificación y priorización de actividades contenidas en los respectivos programas anuales de bienestar social.”</i> Con el ánimo de cumplir con esa función orientadora, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizó una encuesta de satisfacción del período 2019 a 2022, a partir de las cuales construyó una serie de sugerencias, dentro de la que se encuentran las actividades deportivas, donde se dijo que: <i>“Se propone promover y realizar actividades que permitan a los servidores espacios de esparcimiento, integración, respeto, tolerancia y sana competencia:</i> • <i>Juegos deportivos de integración individuales y de conjunto.</i> • <i>Apoyo a deportistas.</i> • <i>Acondicionamiento físico.</i> • <i>Escuelas deportivas para servidores y familia.</i>		

• *Convenios con gimnasios que ofrezcan mejores precios para los servidores.”*

Es importante resaltar que el propio Plan Sectorial de Desarrollo dedicó una serie de consideraciones a la articulación entre sus objetivos estratégicos y el Plan de Inversiones de 2024 a 2026, manifestando que uno de los proyectos sería el de *Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, las competencias, el conocimiento, el bienestar y la seguridad de los servidores judiciales*. Consecuente con ello, en el Acuerdo PCSJA24-12133 de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el día 4 de enero de 2024, se aprobó la desagregación de las actividades de proyecto de inversión de la Rama Judicial, para la vigencia 2024, donde se contempla, justamente el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL**, que es el PROYECTO C-2701-0800-39-20111D. De igual manera, se profirió otro documento que es de vital importancia, el cual es el Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Superior de la Judicatura, año 2024, proferido por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, donde se aborda el proyecto en mención. Estos instrumentos consagran la actividad de Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social.

Es del caso resaltar que de conformidad Acuerdo PCSJA22-11934 de 2022, el Plan de Bienestar Social se debe realizar por medio de Programas Anuales de Bienestar, que se elaboran, a nivel seccional, por las respectivas Direcciones Seccionales -por medio de su área de talento humano-, y que deben comprender actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, sociales y de bienestar integral. Por ello, en el año 2024, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla adoptó su Plan Anual de Bienestar Social, el cual, dentro de las actividades del área o de orden deportivo, contempla la de los Juegos Zonales de la Rama Judicial.

Frente a ello, debemos decir que la Edición XVII de los Juegos Deportivos Zonales 2024 tendrá lugar en Valledupar, Cesar, entre el 10 y el 14 de octubre del año en curso. El hecho de que los juegos vayan a ser realizado en otro departamento, durante cinco -5- días seguidos, ponen de manifiesto la necesidad de contratar los servicios que permitan el hospedaje o alojamiento y alimentación de los servidores y funcionarios que vayan a participar en los mismos durante el período que se extienda su estadía.

Frente a ello, el mercado ofrece diversas opciones de alojamiento turístico, puesto que existen establecimientos turísticos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje turístico. Sin embargo, tras analizar las diversas opciones, llegamos al convencimiento de que, para lograr unas óptimas condiciones de calidad, lograr el alojamiento en lugares con infraestructura y/o capacidad suficiente, y que los servicios de alimentación puedan prestarse sin problema alguno, necesariamente el tipo de prestador llamado a suplir nuestra necesidad es aquel que sea un hotel.

Y es que la necesidad que tenemos no es menor, puesto que se debe dar alojamiento y alimentación a ciento dos -102- personas participantes (entre deportistas y delegados). A este número se llegó tras realizar el siguiente procedimiento:

-Se realizaron convocatorias por mailing y correo electrónico, en las siguientes fechas: 25 de enero de 2024, 25 de julio de 2024. En julio 26 de 2024 se hizo el envío del link de confirmación y condiciones de salud. En estas convocatorias, la persona indicaba la disciplina de su interés.

-Tras los resultados, se tuvo que el número de inscritos superaba, en muchos casos, los topes máximos por disciplina fijados (se alcanzó un número total de 253 inscritos), que son los siguientes:

No.	DEPORTE	MAX.	MIN.
1	BALONCESTO FEMENINO	10	8
2	BALONCESTO MASCULINO	10	8
3	BOLOS MIXTO	6	4
4	FUTBOL	22	16
5	FUTBOL 5	10	8
6	MINI FUTBOL FEMENINO	12	10
7	MINITEJO FEMENINO	5	4
8	BOLIRANA MIXTO	6	4
9	TEJO	5	4
10	VOLEIBOL ARENA PAREJAS (mixto)	4	3
11	VOLEIBOL MIXTO	12	10

No	DEPORTE	MAX	MIN
1	ATLETISMO FEMENINO	2	1
2	ATLETISMO MASCULINO	2	1
3	BILLAR 3 BANDAS	2	1
4	TENIS DE CAMPO FEMENINO	2	1
5	TENIS DE CAMPO MASCULINO	2	1
6	TENIS DE MESA FEMENINO	2	1
7	TENIS DE MESA MASCULINO	2	1
8	AJEDREZ	2	1
9	NATACION FEMENINO	2	1
10	NATACION MASCULINO	2	1

No	DEPORTE	MAX	MIN
1	DOMINO	2	1
2	SOTFBOL	14	12
3	CROSSFIT FEMENINO	2	1
4	CROSSFIT MASCULINO	2	1

Ante ello, se realizó una eliminatoria para seleccionar los participantes, quedando así el número en 102, contando a la Directora Seccional, la profesional encargada de Bienestar quien funge como delegada, y Coordinador:

No	DEPORTE	PERSONAS
1	BALONCESTO MASCULINO	10
2	BOLOS MIXTO	6
3	FUTBOL 11	22
4	FUTBOL 5	10
5	MINIFUTBOL FEMENINO	12
6	MINITEJO FEMENINO	4
7	TEJO MASCULINO	4
8	VOLEIBOL PLAYA	4
9	VOLEIBOL MIXTO	12
10	ATLETISMO FEMENINO	1
11	ATLETISMO MASCULINO	1
12	CICLISMO FEMENINO	1
13	CICLISMO MASCULINO	2
14	BILLAR 3 BANDAS	0
15	TENIS DE CAMPO FEMENINO	1
16	TENIS DE CAMPO MASCULINO	0
17	TENIS DE MESA FEMENINO	1
18	TENIS DE MESA MASCULINO	0

19	AJEDREZ	2
20	NATACION FEMENINO	1
21	NATACION MASCULINO	2
22	DOMINO	2
23	CROSSFIT FEMENINO	1
24	COORDINADOR	1
25	DELEGADA	1
26	DIRECTOR	1
TOTAL		102

De la anterior descripción tenemos que, corresponden a todas las disciplinas que finalmente van a tener participación por parte de nuestra Seccional, y las que se encuentran indicadas en Cero (0), es porque se trata de servidores que tendrán participación en deportes de conjunto e individual, tal como lo permite la **Base General de Participación 2024**, documento que reglamenta las Justas deportivas en nuestra entidad, expedido desde Nivel Central, es decir, que estos participantes no suman al total.

Ahora, como se verá, existe una doble forma de llegar al servicio ofrecido por este: contratar directamente con un hotel, o contratar con un agente de viajes que obre como intermediario. Estamos abiertos a ambas opciones, por lo que estructuraremos el proceso teniendo en cuenta tal situación.

La contratación que permita el suministro del alojamiento y alimentación tiene viabilidad desde la perspectiva jurídica, técnica y presupuestal, como se pasa a mostrar:

- Desde lo jurídico, no existe prohibición alguna que impida contratar tales servicios, que, inclusive, son comunes en el tráfico jurídico, teniendo regulación particular.
- Desde lo técnico, tenemos que las condiciones que se expondrán con posterioridad fueron producto de un análisis de normativa técnica del sector, por lo que no son ajenas a la forma en que comúnmente se prestan los servicios a contratar. Además, contratando con antelación, se puede lograr la materialización del servicio para la fecha en que es esencial su prestación.
- Desde lo presupuestal, yendo de lo más general a lo particular, tenemos que mediante Resolución 6194 de 20 de junio 2024 se efectuaron modificaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, con lo que hubo un aumento en los recursos destinados a la actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social. En el caso de la Seccional Barranquilla, se asignaron MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.347.099.327). De tal suma, disponemos de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000) para amparar el proyecto, suma que, con base en los precios del mercado consultados, resulta ser suficiente.

2.1.1. Marco de Contratación:

De conformidad con lo expuesto desde el acápite anterior, la contratación se ajusta al siguiente marco de contratación:

- Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, 2023-2026.
- El Programa Anual de Bienestar de la DESAJ Barranquilla, que se realizó siguiendo los lineamientos y derroteros fijados por el Plan Nacional De Bienestar Social Rama Judicial “Calidad De Vida Para Los Servidores Judiciales” 2023 – 2026”.
- El Acuerdo PCSJA22-11934 del 4 de marzo de 2022.
- El Acuerdo PCSJA24-12133 del 5 de enero de 2024.
- Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Superior de la Judicatura, año 2024.
- Resolución No.0200 del 17 de enero de 2024.
- Resolución 6194 de 20 de junio 2024.

Objetivo General	Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social.
Objetivo específico:	Contratar los servicios de alojamiento y alimentación a favor de los servidores judiciales (deportistas y delegados) que asistirán a la edición XVII de los Juegos Zonales de la Rama Judicial, a desarrollarse en Valledupar, Cesar.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar los servicios de alojamiento y alimentación a favor de los servidores judiciales (deportistas y delegados) que asistirán a la edición XVII de los Juegos Zonales de la Rama Judicial, a desarrollarse en Valledupar, Cesar.

Consecuente con ello, el contrato a celebrar encuadra en el género de la prestación de servicios.

3.1.1. DESCRIPCIÓN, ALCANCE DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES.

El servicio necesariamente debe ser prestado en un establecimiento de alojamiento turístico o de alojamiento y hospedaje que corresponda a un hotel. Como máximo, se aceptarán hasta dos -2- hoteles que, al sumar su capacidad, puedan alojar al cien por ciento -100%- del personal. El o los hoteles destinados a la prestación del servicio deben estar ubicados en Valledupar, Cesar.

En relación con el alojamiento u hospedaje, el servicio consta de 4 noches y 5 días, durante el período de tiempo que va del 10 al 14 de octubre de 2024. Las noches son el 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2024. Los días son el 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2024.

SERVICIO:	CANTIDADES:	ESPECIFICACIONES (son la referencia mínima. Naturalmente se satisfacen con condiciones que sean superiores):
Alojamiento en habitaciones estándar dobles o triples:	Capacidad suficiente para albergar a cien -100- personas durante los días de prestación del servicio.	a) <u>Condiciones de seguridad:</u> -Las puertas y ventanas deben tener cerraduras. b) <u>Dimensiones:</u> -La habitación debe tener una dimensión mínima de 22,45 metros cuadrados, incluyendo baño y closet. c) <u>Climatización:</u> -Las habitaciones deben contar con aire acondicionado. d) <u>Muebles:</u> -Debe contar con dos -2- (habitación doble) o tres -3- (habitación triple) camas individuales, cuya medida mínima es de 1 mt * 1,90 mts. -Cada cama debe tener su colchón y almohadas (mínimo dos almohadas por huésped). -Debe contar con gavetero o closet con entrepaños y/o gavetas. -Espejo de cuerpo completo. e) <u>Conexiones:</u> -Debe contar con tomas eléctricos. -Conexión inalámbrica a internet.

		f) <u>Ropa de Cama:</u> -Debe ofrecerse lavada, sin manchas, descocidos, huecos o perforaciones, y decoloración en los tejidos. -El colchón debe tener su fecha de rotación vigente. -Tanto el colchón como las almohadas deben tener protectores. -La composición de la ropa de cama debe ser 50% poliéster y 50% algodón (se aceptan proporciones mayores de algodón). g) <u>Piso:</u> -Los pisos y/o tapetes deben estar en buen estado de conservación. h) <u>Ventanas:</u> -Deben tener cortinas, black out o similares, sin roturas ni manchas, y en perfecto estado, de forma que puede abrir o cerrarse normalmente. -Deben ofrecer iluminación general para la habitación. i) <u>Enseres:</u> -Teléfono. -Televisión por cable. La dimensión mínima del televisor será de 19 pulgadas. El televisor debe contar con control remoto. -La habitación debe tener cajilla de seguridad. Además, cada habitación contará con un baño, que cumplirá con lo siguiente: -Agua fría y caliente durante las 24 horas. -Sistema de ventilación natural o extracción mecánica de olores. -Piso no alfombrado. -Secador de cabello a solicitud del cliente. -Cesto para papeles. -Toallero o dispensador de toallas. -Jabonera o dispensador de jabón. -Porta rollos de papel. -Inodoro con aro y tapa. -Lavamanos. -Ducha con piso o superficie antideslizante. -Pasamanos de Seguridad. -Espejo. -Juego de toallas de cuerpo, manos y facial por huésped. Las toallas no pueden tener rotos ni manchas, y sus dimensiones serán: 0,60m *1,20m en el caso de toallas de cuerpo; 0,40m*0,68m en el caso de toallas de manos.
--	--	---

		-Conexión para aparatos eléctricos cerca del lavamanos, con medición de voltaje. -Una barra de jabón de cuerpo por huésped. -Papel higiénico suficiente. -Champú suficiente. -Acondicionar. -Pañuelos faciales. -Cepillo de dientes. -Pasta de dientes.
Alojamiento en habitación estándar sencilla:	Dos -2- durante los días de prestación del servicio.	a) <u>Condiciones de seguridad:</u> -Las puertas y ventanas deben tener cerraduras. b) <u>Dimensiones:</u> -La habitación debe tener una dimensión mínima de 22,45 metros cuadrados, incluyendo baño y closet. c) <u>Climatización:</u> -Las habitaciones deben contar con aire acondicionado. d) <u>Muebles:</u> -Debe contar con dos -2- (habitación doble) o tres -3- (habitación triple) camas individuales, cuya medida mínima es de 1 mt * 1,90 mts. -Cada cama debe tener su colchón y almohadas (mínimo dos almohadas por huésped). -Debe contar con gavetero o closet con entrepaños y/o gavetas. -Espejo de cuerpo completo. e) <u>Conexiones:</u> -Debe contar con tomas eléctricos. -Conexión inalámbrica a internet. f) <u>Ropa de Cama:</u> -Debe ofrecerse lavada, sin manchas, descocidos, huecos o perforaciones, y decoloración en los tejidos. -El colchón debe tener su fecha de rotación vigente. -Tanto el colchón como las almohadas deben tener protectores. -La composición de la ropa de cama debe ser 50% poliéster y 50% algodón (se aceptan proporciones mayores de algodón). g) <u>Piso:</u> -Los pisos y/o tapetes deben estar en buen estado de conservación. h) <u>Ventanas:</u>

		-Deben tener cortinas, black out o similares, sin roturas ni manchas, y en perfecto estado, de forma que puede abrir o cerrarse normalmente. -Deben ofrecer iluminación general para la habitación. i) <u>Enseres:</u> -Teléfono. -Televisión por cable. La dimensión mínima del televisor será de 19 pulgadas. El televisor debe contar con control remoto. -La habitación debe tener cajilla de seguridad. Además, cada habitación contará con un baño, que cumplirá con lo siguiente: -Agua fría y caliente durante las 24 horas. -Sistema de ventilación natural o extracción mecánica de olores. -Piso no alfombrado. -Secador de cabello a solicitud del cliente. -Cesto para papeles. -Toallero o dispensador de toallas. -Jabonera o dispensador de jabón. -Porta rollos de papel. -Inodoro con aro y tapa. -Lavamanos. -Ducha con piso o superficie antideslizante. -Pasamanos de Seguridad. -Espejo. -Juego de toallas de cuerpo, manos y facial por huésped. Las toallas no pueden tener rotos ni manchas, y sus dimensiones serán: 0,60m *1,20m en el caso de toallas de cuerpo; 0,40m*0,68m en el caso de toallas de manos. -Conexión para aparatos eléctricos cerca del lavamanos, con medición de voltaje. -Una barra de jabón de cuerpo por huésped. -Papel higiénico suficiente. -Champú suficiente. -Acondicionar. -Pañuelos faciales. -Cepillo de dientes. -Pasta de dientes.
--	--	--

El check in tendrá lugar el día 10 de octubre de 2024, a las 11:00 am. El check out tendrá lugar el día 14 de octubre a las 11:00 am.

En relación con el servicio accesorio o complementario de alimentación, se tiene lo siguiente:

El desayuno será tipo buffet, y va incluido dentro de la tarifa de hospedaje o alojamiento. Debe ser ofrecido desde las 6:30 am.

En cuanto al almuerzo y cena, cada uno deberá tener una entrada fría o caliente, tendrá como mínimo 120 gramos de proteína animal, una porción de carbohidrato y una porción de vegetales, un postre, y como bebida se ofrecerá gaseosa o jugo natural. El almuerzo será ofrecido desde las 12:00 pm, mientras que la cena será ofrecida desde las 6:00 pm.

El alcance del servicio accesorio o complementario de alimentación es el siguiente:

Provisión/Día:	10 de octubre de 2024.	11 de octubre de 2024.	12 de octubre de 2024.	13 de octubre de 2024.	14 de octubre de 2024.
Desayuno:	NO.	SÍ (102 unidades).	SÍ (102 unidades).	SÍ (102 unidades).	SÍ (102 unidades).
Almuerzo:	SÍ (102 unidades).	SÍ (102 unidades).	SÍ (102 unidades).	SÍ (102 unidades).	NO.
Cena:	SÍ (102 unidades).	SÍ (102 unidades).	SÍ (102 unidades).	NO.	NO.

De igual manera, dentro del servicio se debe incluir una tarjeta de asistencia médica con cobertura para cada uno de los huéspedes, que ampare lo siguiente:

COBERTURAS DE ESTE PRODUCTO	
COBERTURA	MONTO
Asistencia médica por accidente hasta	\$40.000.000
Asistencia médica por enfermedad hasta	\$6.000.000
Medicamentos ambulatorios hasta	\$250.000
Renta por Hospitalización por accidente diaria, 5 días máximo	\$50.000
Enfermera en casa por accidente, 5 días máximo	\$100.000
Gastos odontológicos por accidente hasta	\$2.000.000
Atención inicial por preexistencias(consulta de Urgencias) hasta	\$500.000
Gastos médicos por enfermedad de maternas(Consulta de Urgencias) hasta	\$500.000
Gastos de hotel por convalecencia accidental hasta	\$1.000.000
Traslados médicos por accidente(hasta el límite de gastos médicos accidentales)	Incluido
Traslados y estadía de acompañante por accidente hasta	\$2.000.000
Traslados y estadía de acompañante por muerte accidental	\$2.000.000
Compensación por muerte accidental(excluye muerte en cualquier transporte y homicidio)	\$70.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental (se excluyen accidentes en cualquier transporte) hasta	\$70.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental en Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo y Aéreo	\$15.000.000
Compensación por muerte accidental en Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo y Aéreo	\$15.000.000
Compensación por muerte con arma de fuego, corto punzante o contundente(Homicidio)	\$15.000.000
Compensación complementaria por pérdida de equipaje en transporte Aéreo hasta	\$2.500.000
Conductor familiar en caso de accidente	Incluido
Servicio funerario especializado	Incluido
Acompañamiento para menor de 15 años	\$2.000.000
Regreso anticipado por siniestro en domicilio, tiquete hasta	\$1.000.000
Remuneración por robo de documentos(Hurto Calificado)	\$150.000
Asistencia en pérdida de equipaje y documentos	Incluido
Retorno de menores o adulto mayor	\$1.000.000
Auxilio de regreso por accidente	\$600.000
Regreso anticipado por muerte de familiar en 1 grado de consanguinidad o afinidad (tiquete)	\$1.000.000
Compensación por muerte por ahogamiento	\$25.000.000
Cobertura por Covid-19	Incluido
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$100.000.000
Gastos de defensa	\$20.000.000

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90111501	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11 Instalaciones Hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	15 Hoteles y moteles y pensiones	01 Hoteles
90111801	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11 Instalaciones Hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	18 Cuartos de Hotel	01 Habitación sencilla
90111802	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11 Instalaciones Hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	18 Cuartos de Hotel	01 Habitación doble
90121502	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12 Facilitación de viajes	15 Agentes de viajes	02 Agencias de viajes
90101600	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering	

3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la prestación del servicio de alojamiento y alimentación de conformidad con la descripción, alcance y especificaciones definidas por la Entidad, dentro del plazo señalado. Adicionalmente, se prestará con plena observancia de la normativa legal y técnica que resulte aplicable. El contratista allegará al supervisor la documentación pertinente con la que acredite la conformidad con las especificaciones y exigencias señaladas, sin perjuicio de los deberes de control y vigilancia en cabeza de este.
2. Consecuente con lo anterior, el contratista asumirá todos los costos de logística y conexos en los que se deba incurrir para prestar la totalidad de actividades contempladas por el objeto contractual, y conforme a las especificaciones y/o lineamientos establecidos por la Entidad dentro de los documentos del proceso.

3. Entregar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco -5- días calendario previos al diez -10- de octubre de 2024, una información detallada sobre la forma en que operará, desde el punto de vista logístico, el servicio contratado.
4. Garantizar unas condiciones idóneas de seguridad -tanto para las personas como para los bienes (equipaje y otros)- durante la estadía de la población beneficiaria del servicio contratado. Dentro de esta obligación se entiende incluida la de garantizar que los alimentos a suministrar estarán en condiciones aptas para el consumo humano, cumpliendo con las exigencias legales.
5. Garantizar que los distintos componentes del servicio serán prestados por personas idóneas, calificadas y con experiencia previa.
6. Por las características del servicio, adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para atender requerimientos, directrices u ordenes que eleve el supervisor, tendientes a superar cualquier defecto o inconveniente, y lograr, así, la correcta y oportuna ejecución del contrato. En complemento de lo anterior, dispondrá de por lo menos una -1- persona que tendrá una comunicación directa y permanente con el supervisor del contrato.
7. Garantizar, salvo que exista causa extraña, la prestación continua de los servicios públicos de agua y energía en el hotel durante el período de estadía.
8. Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de quienes conforman la población beneficiaria del servicio a prestar.
9. Suministrar, en un término máximo de dos -2- días hábiles, cualquier información del contrato que solicite el supervisor sobre la ejecución del contrato.
10. Conservar vigente, durante el plazo de ejecución del contrato, cualquier registro, licencia, permiso, autorización, entre otras exigencias de orden legal para la prestación del servicio contratado.
11. Responder, en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos.
12. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social -Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En relación con esta obligación, el contratista debe presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social. De igual manera, en ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. Por otra parte, en el caso de que vincule personal a través de contratación por prestación de servicios, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan.
13. Cumplir con las obligaciones tributarias que emanen del ejercicio de sus actividades.
14. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta.
15. Constituir y entregar de manera oportuna las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En el mismo sentido, efectuar los ajustes que sean indicados por la Entidad, en caso de no aprobar o rechazar las garantías presentadas.
16. Mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño que se produzca en su contra o contra de terceros, imputable al contratista o su personal, en relación con la ejecución del contrato.
17. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
18. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.
19. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

- 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
- 21. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.
- No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favoremientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.
- De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en:

- La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya.
- La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya.
- El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante Resolución No.7025 de 2019) y sus actualizaciones.
- La Resolución 7049 de 2019, *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de un Profesional Universitario Grado 11 de la Oficina de Bienestar Social-Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, por lo cual, asumirá las siguientes funciones:

- 1. Como presupuesto necesario para el desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá revisar y conocer los distintos documentos del proceso, así como también el contenido de la oferta presentada por el contratista.
- 2. Ejercer el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista, verificando que las condiciones del servicio se ajusten a las exigencias y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, requiriendo el aporte de los documentos e información que sea necesaria. A su vez, deberá proceder, mediante escrito, con las recomendaciones, directrices, instrucciones y órdenes que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En

general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

3. Mediante escrito, presentar o solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así como también los requerimientos tendientes a exigir el cumplimiento del contrato conforme a lo pactado, leyes y normas aplicables.
4. Llevar control documental del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, las certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo a satisfacción, que serán necesarias para el pago al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito. El supervisor tiene la prohibición de certificar como cumplido aquellas actividades que no cumplan con las condiciones exigidas para la prestación del servicio contratado.
5. Adelantar los trámites pertinentes, ante las respectivas Unidades de la Entidad, con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista para que se proceda con su pago. Antes de proceder con tales trámites, el supervisor verificará que las facturas o cuentas de cobro guarden correspondencia con el valor y cantidad de servicios prestados hasta el momento.
6. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.
7. Advertir o informar a la Entidad sobre la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esto debe estar acompañado de un respectivo informe, que conste por escrito.
8. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
10. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para abordar distintos asuntos relativos al desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.
11. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato.
12. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. También procederá con la proyección del acta de liquidación. La documentación relacionada en este punto debe ser remitida al Área Legal.
13. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, y remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay.
14. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones o garantías post-contractuales, deberá advertir tal situación a la Entidad.
15. Cuando sea requerida una adición, modificación o prórroga al contrato, o deba haber cesión contractual en la posición del contratista, solicitará la realización del respectivo acto jurídico con una antelación mínima de cinco -5- días hábiles respecto a la fecha en la que se pretende perfeccionarlo, gestionando la realización de las actividades conexas a tal acto.
16. Cualquier otra función, obligación o prohibición previstas por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En desarrollo del objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras a que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor.
4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, siempre que sea aplicable. De esto se debe dejar constancia.
6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.
7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido.
8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.
9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.
10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para determinar la modalidad de selección del contratista, debemos basarnos en el presupuesto que tendría la contratación, el cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)**, valor que, tras ser convertido, equivale a la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Dado lo anterior, la contratación encuadra, en cuanto a clasificación por la cuantía, como una contratación de mínima cuantía, atendiendo a que no supera el 10% de la suma hasta la cual se extiende la contratación de menor cuantía de la Entidad. Esto en cuanto la menor cuantía de esta Entidad se extiende hasta los 1000 SMLMV, por lo que, la contratación de mínima cuantía será aquella que no llegue a superar los 100 SMLMV, como ocurre en el presente caso. Como consecuencia de todo lo anterior, la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (particularmente, el numeral 5 de dicho artículo, que ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y, finalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

Ahora bien, para tramitar un proceso de contratación bajo dicha modalidad de selección, debemos dar plena aplicación a lo dispuesto por: el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 -con las modificaciones que le han sido introducidas, que hoy en día se concretan en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), así como también las disposiciones reglamentarias de la modalidad, que se encuentran en el Decreto 1082 de 2015 -artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, que componen la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 de dicho Decreto-. Al aplicar tales disposiciones, debemos tener presentes, a su vez, las modificaciones que han sido introducidas por decretos reglamentarios posteriores, tales como el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2-, y el Decreto 142 de 2023 -artículos 5, 12 y 13-. Sumado a lo anterior, en el desarrollo del proceso de selección del contratista deberemos aplicar los principios que rigen la actuación contractual del estado, particularmente los de economía, transparencia, responsabilidad, así como también los principios constitucionales que irradian sobre la contratación estatal y aquellos que la Constitución Política consagra frente a la función administrativa, previstos en el artículo 209 de dicho instrumento.

Es del caso señalar que a partir del conglomerado normativo que rige o regula la contratación de mínima cuantía, existen tres formas de efectuar una compra pública valiéndose de dicha modalidad de selección (particularmente, lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y las posteriores reglamentaciones hechas por el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023), que son: I) el procedimiento bajo las reglas generales -consiste en la publicación en el SECOP de una Invitación Pública generalizada, en el marco de un proceso de selección-; II) mediante la adquisición en grandes almacenes o grandes superficies -conforme a lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, consiste en la publicación de una Invitación Pública en el SECOP y en la página web de la Entidad, pero con la particularidad de que se dirige únicamente a grandes almacenes o grandes superficies-; y III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se pueden hacer adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Grandes Almacenes o Mipymes nacionales, que es la oferta de catálogos derivados de los Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda.

Como quiera que la oferta hotelera de Valledupar no es de las más representativas, consideramos que lo mejor es adelantar un proceso general. Por otra parte, los servicios hoteleros no son ofrecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial establecido asciende a **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)**, lo que equivale a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del Proyecto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, anexo a este estudio de conveniencia.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
3724	2024-08-15	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	Amparar apoyo operativo y logístico requeridos, para el hospedaje de 130 Servidores Judiciales en la Ciudad de Valledupar (Deportistas y delegados) con alimentación incluida (Desayuno, almuerzo y Cena), para participación en juegos deportivos zonales	16	CSF	2	\$130.000.000

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo del presupuesto estimado, la profesional Universitaria grado 11 Área de Talento Humano – Oficina de Bienestar Social obtuvo tres (03) cotizaciones por parte de YIREH TRAVEL, SONESTA HOTEL VALLEDUPAR Y SICARARE HOTEL.

Los resultados de estas cotizaciones son los siguientes:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	NUMERO DE PERSONAS	YIREH TRAVEL	SONESTA	SICARARE
ALOJAMIENTO Y DESAYUNO HABITACIONES ESTANDAR TRIPLES O DOBLE DEL 10 AL 14 DE OCTUBRE	100	\$ 77.483.600	\$ 79.777.600	\$ 38.841.600
ALOJAMIENTO Y DESAYUNO HABITACION ESTANDAR DEL 10 AL 14 DE OCTUBRE	2	\$ 2.975.000	\$ 4.084.080	\$ 2.856.000
ALMUERZO Y CENA 10 OCTUBRE	102	\$ 13.464.000	\$ 13.261.736	\$ 9.690.000
ALMUERZO Y CENA 11 OCTUBRE	102	\$ 13.464.000	\$ 13.261.736	\$ 9.690.000
ALMUERZO Y CENA 12 OCTUBRE	102	\$ 13.464.000	\$ 13.261.736	\$ 9.690.000
ALMUERZO 13 OCTUBRE	102	\$ 6.936.000	\$ 6.630.868	\$ 4.845.000

TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA	102	\$ 2.040.000	\$ 3.391.500	\$ 408.000
		\$ 129.826.600	\$ 133.669.256	\$ 76.020.600

A partir de tales cotizaciones, se tiene que el precio promedio es de \$113.172.152. Sin embargo, atendiendo a la desviación de los datos (uno de los precios es casi la mitad de los otros dos), y en especial atención a las fluctuaciones de precios que presenta el sector hotelero, que hace poco probable que los precios cotizados sigan vigentes al momento de adelantar el proceso, se ha estimado adecuado establecer el presupuesto oficial por la totalidad de recursos de los que disponemos para adelantar este proyecto, es decir, \$130.000.000. Además, es una cifra que resulta ser cercana a los precios que muestra el mercado.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO, el cual se realizará tras la prestación de los servicios contratados, previa presentación de factura o cuenta de cobro al supervisor del contrato (presentada en los cinco -5- días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución).**

Toda factura o cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos y prestados, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes con destino a con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello y la aceptación de la factura por parte de la Entidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad.**

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sin embargo, en tratándose de los procedimientos de mínima cuantía, sólo es obligatorio lo relativo a la capacidad jurídica, quedando a discreción de la Entidad la exigencia de una experiencia proporcional, y una capacidad financiera cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Adicionalmente, debe decirse que los requisitos habilitantes determinados por la ley no son los únicos, en tanto las Entidades, en ejercicio de la autonomía que ostentan a la hora de dirigir sus procesos de contratación pueden establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre que encuentren fundamento orientado a garantizar la idoneidad de todos los proponentes que concurren al proceso. Situación que tiene aún más claridad en procesos de mínima cuantía, como el que se pretende adelantar, en cuanto sólo se evalúa el ofrecimiento

económico. Es decir, el aspecto técnico no es puntuable, lo que no implica que el mismo no aplique para estos procesos, sino que debe tratarse como requisito habilitante.

En ese sentido, la Entidad halla pertinente hacer exigencias relacionadas con la capacidad jurídica, la experiencia, y la capacidad técnica del proponente.

En concreto, frente a cada uno de ellos, se exigirá lo siguiente:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; que concurre al proceso por las personas atribuidas de su representación legal o con facultades para obligarla; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, pues la consecuencia natural de las mismas es justamente limitar la capacidad jurídica de quienes pueden contratar con el Estado. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Circunstancias estas que deben existir al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante el proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, podrán participar dentro del proceso personas naturales y personas jurídicas, bien sean estas nacionales o extranjeras, quienes podrán hacerlo de manera individual, o conformando un proponente plural –consorcio o unión temporal-.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, es del caso que los proponentes alleguen la siguiente documentación.

Documentos requeridos:

A) Personas naturales:

- 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
 - 2. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
 - 3. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
 - 4. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.
- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona natural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona natural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado.
- ✓ En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.
- ✓ El compromiso anticorrupción.

- ✓ En relación con la Seguridad Social, el proponente persona natural debe allegar alguna de la siguiente documentación: **I)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación expedidas dentro de los treinta (30) días previos al cierre del proceso por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA) y A.F.P, o **II)** Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida en torno al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Se eximen de lo relativo a la Seguridad Social quienes no tengan domicilio en Colombia.

B) Personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:

1. La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, se aportará la copia de su cédula de extranjería o pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
4. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Nota: Las personas jurídicas en estado de disolución, liquidación o las que se hallen en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona jurídica para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona jurídica, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*

C) Personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar el documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica.

También debe allegar la carta de presentación de la oferta, el compromiso anticorrupción y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) Proponentes plurales –consorcios o uniones temporales-:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el que debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente, la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural, y las obligaciones o actividades a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Este último punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un -1- año más. Esta exigencia temporal se extiende también sobre las personas jurídicas que actúen como miembros, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. A su vez, si alguno de los miembros es persona natural es comerciante o cuenta con establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
4. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Nota 1: Si un proponente se presenta bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la

Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos que conforman el proponente plural, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de disolución, o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar el proponente plural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la proponente plural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural, de manera conjunta por sus miembros, o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para proceder con la celebración del negocio por medio del que se conforma el proponente plural y autorizar la posterior presentación de la propuesta, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción, conforme a los lineamientos que se hacen en consideraciones posteriores.
- ✓ Cada miembro acreditará lo relativo la seguridad social, conforme a las consideraciones anteriores.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

- **De la revisión de fuentes de información para verificar que no existen causales de inhabilidad:**

Para corroborar que los oferentes no estén inmersos en casuales de inhabilidad que afecten su capacidad jurídica para contratar con el Estado, se procederá con la revisión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1238 de 2008), la Base de Datos de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993), el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1601 de 2016), y el SECOP (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011), así como demás fuentes de información y certificaciones que permitan verificar que no existan sanciones inscritas ni la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad. Estas revisiones se harán, según el caso, respecto de la persona natural proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, la persona jurídica proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, su representante legal, o del representante legal de los proponentes plurales.

7.1.2 EXPERIENCIA.

Frente a la experiencia, y partiendo de la base de que en el desarrollo de sus objetos sociales puede que los actores del mercado tengan una buena cantidad de negocios, pero que los mismos no sean tan grandes desde una simple consideración individual (la prestación del servicio a grandes grupos, como requerimos nosotros, no necesariamente es la regla general de la forma en que se contrata), estimamos que es razonable y proporcional exigir la experiencia en los siguientes términos:

Para habilitar las propuestas, los oferentes acreditarán experiencia valiéndose hasta de dos (2) contratos ejecutados con anterioridad al cierre del proceso, en virtud de los cuales, bien sea como hoteles o como agentes de viajes, han suministrado el servicio de alojamiento turístico, y que, individualmente considerados o producto de sumatoria, los contratos allegados alcanza un valor de, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, esto es, 50 SMLMV.

Además, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la experiencia se contemplará un criterio diferencial a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, permitiendo que estas puedan validar la experiencia con dos -2- contratos, siempre que cumplan con las exigencias expuestas con anterioridad.

No hay criterio diferencial a favor de Emprendimientos y Empresas de mujeres, porque el Decreto 1860 de 2021 no lo contempla para los procesos de mínima cuantía.

De la prueba de la experiencia:

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar documentos que permitan verificar la celebración y ejecución de los contratos utilizados para verificar la exigencia respecto a dicho factor habilitante. Así, se podrá allegar copia del contrato, junto a facturas o cuentas de cobro, el acto de liquidación o finiquito contractual, declaración de recibido a satisfacción, o una certificación expedida por el contratante. En el caso de esta última, el contenido mínimo será:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección de quien expide la certificación.
- Teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar un formato o certificado de experiencia predispuesto por la Entidad. Este estará compuesto de dos partes. La primera de ella debe diligenciarse por todos los proponentes. La segunda por quienes pretendan acreditar experiencia con certificaciones expedidas por el contratante.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de constatar la información en el SECOP, si el contrato ha sido celebrado con persona jurídica de derecho público.

Reglas frente a la experiencia:

- No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir, individualmente considerado, con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- Si el contrato con el que se pretende validar la experiencia exigida fue ejecutado por un consorcio, se tendrá en cuenta toda actividad ejecutada en virtud del contrato, pero en cuanto al valor económico, se ajustará en proporción al porcentaje de participación que se haya tenido dentro del consorcio. Si el contrato con el que se pretende validar la experiencia exigida fue ejecutado por una unión temporal, únicamente se tendrán en cuenta las actividades que haya ejecutado el proponente, mientras que para el valor económico se aplicará la misma regla establecida en relación con consorcios. En uno y otro caso, los proponentes allegarán el documento de conformación del proponente plural u otra prueba idónea que permita verificar lo expuesto con anterioridad. Se señala que la Entidad NO condiciona ningún porcentaje mínimo de participación para validar experiencia con contratos ejecutados por proponentes plurales.
- Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (sólo frente al subcontratista), cesiones de contratos (sólo frente al cesionario, salvo lo ejecutado previo a la cesión, que es experiencia exclusiva del cedente), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia. En esa misma línea, cuando la figura demuestre que el proponente no fue quien ejecutó materialmente el contrato, la experiencia NO se tendrá como acreditada.
- En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor y, además, cumplan con las exigencias del caso.
- Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.
- El Salario Mínimo Legal Mensual para determinar el valor del contrato será el vigente al momento de su finalización.

-Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, NO podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

7.1.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

Esta es una condición de orden legal para la prestación de los servicios turísticos, establecido por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, que a tenor literal dispone:

“El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegará en las Cámaras de Comercio el Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Parágrafo 1°. *La obtención del registro será requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos turísticos.*

Parágrafo 2°. *Las cámaras de comercio, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán garantizar un registro único nacional, verificar los requisitos previos a la inscripción o renovación del registro y disponer de un sistema de información en línea para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Parágrafo 3°. *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo y las demás condiciones para el ejercicio de la función por parte de las cámaras de comercio.*

Parágrafo 4°. *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá a la suspensión automática del Registro Nacional de Turismo de los prestadores de servicios turísticos que no lo actualicen anualmente dentro de las fechas señaladas en la reglamentación y sancionará a quienes estén prestando el servicio sin estar registrados. Durante el tiempo de suspensión del Registro, el prestador, no podrá ejercer la actividad.*

Parágrafo 5°. *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo o hayan cumplido con la actualización de la inscripción. Para el levantamiento de la medida prevista en este inciso, las autoridades distritales y municipales deberán verificar ante la respectiva cámara de comercio o el Ministerio de Comercio, que el prestador de servicios turísticos ha cumplido con su deber de actualizar el Registro Nacional de Turismo o respectiva inscripción.*

Parágrafo 6°. *Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el prestador deberá solicitarla y acredita la cancelación a favor del Fondo Nacional del Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago".*

Inclusive, se despeja toda duda sobre su calidad de habilitante al revisar el artículo 2.2.4.1.2.1. del Decreto 1836 de 2021, que establece lo siguiente:

“La inscripción en el Registro Nacional de Turismo es uno de los requisitos habilitantes para la prestación de servicios turísticos, es un instrumento gratuito que establece un sistema de información del sector turístico, y no es un registro documental de actos, contratos o negocios jurídicos.

La inscripción, actualización, renovación, suspensión, reactivación y cancelación se realizará electrónicamente.”

Siendo consecuentes con lo que hemos venido diciendo, de que aceptaremos la participación tanto de hoteles como de agentes de viajes, el requisito habilitante consistirá en que todo proponente deberá estar, a la fecha del cierre del proceso, inscrito en el Registro Nacional de Turismo, bien sea como hotel, o como agente de viajes y turismo. Para ello, allegarán una certificación emitida durante el 2024 por el Registro Único Empresarial y Social -RUES-.

En caso de que la propuesta provenga de un proponente plural, todos deberán cumplir con el requisito habilitante desarrollado en este punto.

7.1.4 GDS HOTELERO.

Como quiera que a diferencia del hotel, el Agente de Viajes y Turismo no controla directamente la operación del establecimiento de alojamiento, estimamos razonable requerir toda Agencia de Viajes y Turismo que participe dentro del proceso cuente con un GDS Hotelero, con lo que podemos tener mayor certeza de que tendrá la posibilidad de proceder con la reserva, y que el servicio será efectivamente prestado.

7.1.5 CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Los proponentes procederán con el diligenciamiento de un formato en el que manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir con el alcance y las especificaciones técnicas previstas por la Entidad.

7.2 FACTORES DE EVALUACION

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio cotizado para la totalidad de los servicios, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

7.3 PRIMER FACTOR DE DESEMPATE

Dado que en los procesos de mínima cuantía sólo se pondera el factor económico, corresponde a la Entidad definir cuál será el primer factor de desempate, y la forma en que se acredita.

Atendiendo a la naturaleza del asunto, estamos frente a la noción de servicio en su máxima expresión. En consecuencia, nos inclinamos por la noción de servicio nacional como primer factor de desempate, el cual se acreditará con un compromiso de que de la población a vincular para la ejecución del contrato será, por lo menos, en un 40% colombiana.

Ahora bien, como quiera que según el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación”, de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el primer factor de desempate se debe garantizar trato nacional a servicios extranjeros según los instrumentos que apliquen, debemos manifestar que tendrían derecho a trato nacional los proveedores de países que conformen la Comunidad Andina, los proveedores de Guatemala -Acuerdo Comercial de Triángulo del Norte-, y aquellos que acrediten Trato Nacional por reciprocidad.

Así las cosas, a efectos del primer factor de desempate, será una oferta de servicios nacionales aquella que provenga de personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia -lo que se acredita, respectivamente, con la cédula o certificado de existencia y representación legal-; personas naturales extranjeras con residencia en Colombia -se acredita con visa de residencia-.

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

8.1 MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

N	1				2				3				4			
Clase	General				General				General				General			
Fuente	Interno				Interno				Interno				Interno			
Etapas	Planeación				Planeación				Planeación				Planeación			
Tipo	Riesgo Operacional				Riesgo Operacional				Riesgo Jurídico				Riesgo Operacional			
Descripción	Estudios y documentos previos del proceso inadecuados, insuficientes o que no guardan armonía con la normativa vigente.				Descripción incompleta, errónea, inexacta o insuficiente de los servicios a adquirir.				Inadecuada escogencia de la modalidad de selección del contratista.				Erróneo establecimiento de los requisitos habilitantes para participar, bien sea porque son desproporcionales o demasiado flexibles en relación con el objeto y valor del contrato.			
Consecuencia de la ocurrencia del evento	La Entidad da lugar a un proceso de contratación que puede presentar diversas falencias, e inclusive, con carencia de presupuestos, condiciones o requisitos, así como también puede establecer de forma inadecuada la necesidad que justifica la contratación, y la forma en que esta se puede satisfacer acudiendo al mercado.				Contratación de un servicio que cuantitativa y/o cualitativamente no logra satisfacer la necesidad identificada, afectándose la eficacia del proceso contractual.				Realización de un proceso de selección viciado, que puede conducir a la declaratoria de nulidad de un eventual contrato. También la necesidad de proceder con cancelación del proceso o revocatoria directa del acto de apertura, si se advierte antes de la adjudicación; e, inclusive, necesidad de ejercicio de acción de lesividad si ya existe contrato.				Se puede, en el primer caso, limitar la libre concurrencia del mercado, que puede llegar a tener la nociva consecuencia de la declaratoria de desierto; mientras que en el segundo se corre el riesgo de permitir la participación de proponentes que realmente no son idóneos para la correcta ejecución del contrato que se pretende celebrar.			
Probabilidad	3				3				2				3			
Impacto	4				2				3				2			
Valoración	7				5				5				5			
Categoría	Riesgo alto				Riesgo Medio				Riesgo Medio				Riesgo Bajo			
¿A quién se le asigna?	Entidad				Entidad				Entidad				Entidad			
Tratamiento/Control a ser implementado	Estudio y análisis de la normativa vigente, que haga parte del Estatuto General de Contratación, así como también trabajo mancomunado entre las distintas áreas de la Entidad.				Establecer las condiciones y especificaciones técnicas del servicio con base en la normativa técnica que aplica, y demás consideraciones tendientes a lograr que la forma de prestación se ajuste plenamente a la necesidad identificada.				Juicio sobre las modalidades de selección del contratista, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como también histórico de contratación – propio y de otras entidades-, y residualmente, el Manual de Contratación.				Realización exhaustiva, en proporción al valor y complejidad del objeto, de estudios de sector, análisis de comportamiento de procesos previos adelantados por la Entidad y el gasto histórico. Acudir al Modelo de Abastecimiento estratégico.			
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1			Probabilidad	1			Probabilidad	1			Probabilidad	1		
	Impacto	4			Impacto	2			Impacto	3			Impacto	1		
	Valoración	5			Valoración	3			Valoración	4			Valoración	2		
	Categoría	Riesgo Medio.			Categoría	Riesgo Bajo.			Categoría	Riesgo Bajo.			Categoría	Riesgo Bajo		
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí				No				Sí				Sí			
Responsable de tratamiento	Comité Estructurador del proceso y Junta de Contratación.				Comité Estructurador del proceso y Junta de Contratación.				Área Jurídica.				Comité Estructurador del proceso y Junta de Contratación.			
Fecha estimada de inicio de tratamiento	Etapas de Planeación del Proceso de Contratación.				Etapas de Planeación.				Etapas de Planeación Interna.				Etapas de Planeación del Proceso.			
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.				Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.				Suscripción del contrato.				Al Cierre del Proceso.			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante el análisis previo de la documentación por parte del Comité y Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas.				Mediante el análisis previo de la documentación por parte de la Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas				Mediante el análisis de la normativa aplicable.				Análisis de datos, información histórica, revisión de movimiento del proceso en el SECOP II, y atención a observaciones que se eleven a la Invitación Pública en relación con los requisitos habilitantes fijados en este.			
Monitoreo y revisión	Permanente.				Permanente.				Permanente, durante la planeación interna del proceso.				Permanente.			
Periodicidad del monitoreo																

9		8		7		6		5	
General		Específico		General		General		General	
Externo		Externo		Externo		Interno		Interno	
Contratación.		Contratación		Selección		Selección		Planeación	
Riesgo Operacional		Riesgo Económico		Riesgo Económico		Riesgo Operacional		Riesgo Económico	
El contratista se niega a constituir y entregar las garantías exigidas dentro del término previsto para ello en la Invitación Pública. También que las garantías entregadas no cumplan con las exigencias.	Variación de las tarifas hoteleras con posterioridad a la estructuración de la propuesta.	Recepción de ofrecimientos artificialmente bajos.	El contrato se adjudica a quien no tiene requisitos de orden legal, financiero y técnico contemplados como necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que pondría en riesgo la satisfacción de la necesidad justificante, así como también la legalidad del acto de adjudicación y del propio contrato.	Inadecuada selección del contratista.	Establecimiento de un presupuesto oficial inadecuado, bien sea por basarse en precios bajos o en precios excesivos.				
Insatisfacción de la necesidad que justifica el proceso.	Insuficiencia del precio para abarcar los costos del servicio contratado.	Reclamaciones por desequilibrio económico.	El contrato se adjudica a quien no tiene requisitos de orden legal, financiero y técnico contemplados como necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que pondría en riesgo la satisfacción de la necesidad justificante, así como también la legalidad del acto de adjudicación y del propio contrato.	Inadecuada selección del contratista.	Establecimiento de un presupuesto oficial inadecuado, bien sea por basarse en precios bajos o en precios excesivos.				
Adelantar procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones.	Pérdidas económicas para el contratista.	Servicios sin la calidad requerida.	El contrato se adjudica a quien no tiene requisitos de orden legal, financiero y técnico contemplados como necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que pondría en riesgo la satisfacción de la necesidad justificante, así como también la legalidad del acto de adjudicación y del propio contrato.	Inadecuada selección del contratista.	Establecimiento de un presupuesto oficial inadecuado, bien sea por basarse en precios bajos o en precios excesivos.				
2	3	3	2	2	2				
3	3	3	3	3	2				
5	6	6	5	5	4				
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo				
Contratista.	Contratista	Contratista	Entidad	Entidad	Entidad				
Revisión de las condiciones de las garantías presentadas, y, de ser el caso, rechazarlas para que las mismas cumplan con las condiciones previstas por la	El contratista deberá prever y tener en cuenta las posibles fluctuaciones al momento de presentar su propuesta económica.	Aplicación de reglas determinadas en la Invitación Pública para la identificación de los mismos, y adoptar medidas consecuentes – requerimientos y análisis de justificaciones-. Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Análisis históricos de precios.	Establecimiento de requisitos habilitantes y medios de acreditación dentro de la Invitación Pública. Evaluación detallada de las ofertas.	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes que permitan conocer diversidades de precios. Análisis de otros procesos de contratación similares.	es donde se ubica el objeto a contratar.				
1	2	2	1	1	1				
2	2	2	2	2	1				
3	4	4	3	3	2				
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo				
Sí	Sí	Sí	Si.	Si.	En caso de precios muy bajos.				
Área Jurídica	Contratista	Comité de Evaluación.	Comité de Evaluación.	Comité de Evaluación.	Comité Estructurador del proceso.				
Adjudicación del contrato.	Estructuración de la oferta.	Evaluación de ofertas.	Evaluación de ofertas.	Evaluación de ofertas.	Etapa de Planeación del Proceso.				
Ejecución del contrato.	Estructuración de la oferta.	Selección del contratista.	Selección del contratista.	Selección del Contratista.	Al cierre del Proceso.				
Revisión de las condiciones de garantías y de circunstancias que puedan exigir sus	Análisis de las condiciones del mercado para la fecha de prestación del servicio a contratar.	Cotejo entre ofrecimientos y apoyo en datos del estudio del sector.	Revisión a cabalidad de los documentos con los que se acreditan factores habilitantes, así como también fuentes de información en línea que permitan descartar la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad.	Revisión a cabalidad de los documentos con los que se acreditan factores habilitantes, así como también fuentes de información en línea que permitan descartar la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad.	Consultando y comparando precios, factores con incidencia, y observaciones recibidas por los interesados.				
Se verifica en único momento, tras el vencimiento de los	Permanente, con anterioridad a la formulación de la propuesta económica.	Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.	Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.	Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.	Permanente.				

13			12			11			10		
Específico			Específico			General			General		
Externo			Externo			Externo			Interno		
Ejecución			Ejecución			Ejecución.			Ejecución.		
Riesgo Operacional			Riesgo Operacional			Riesgo Operacional.			Riesgo Operacional.		
Daños a la integridad y vida de los huéspedes.	Reclamos indemnizatorios por los cuales, eventualmente, pueda ser condenada la Entidad.	Vencimiento o cancelación de los registros requeridos para el desarrollo de las distintas actividades.	Imposibilidad total o parcial de prestar los servicios contratados. Insatisfacción de la necesidad identificada. Incumplimiento del contrato.	No se logra la plena satisfacción de la necesidad identificada, con lo que se estaría ante un proceso ineficaz. Incumplimiento del contrato. Afectación de la garantía de cumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal, o se produce la imposición de multas.	Ausencia o retraso en el Registro Presupuestal.	Ausencia de garantía patrimonial para eventos que se pretenden cubrir con esta.					
2			3			3			2		
3			2			4			2		
5			5			7			4		
Riesgo Medio.			Riesgo Medio			Riesgo Alto			Riesgo Bajo		
Contratista.			Contratista.			Contratista			Entidad		
El contratista debe adoptar medidas que garanticen unas condiciones idóneas de seguridad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de este tipo de eventos. Transferencia del riesgo a un garante patrimonial.		Establecimiento de obligaciones relativas al mantenimiento de las condiciones de orden legal previstas para participar dentro del proceso.	Transferencia de riesgos al garante, de la mano con la existencia de obligaciones que exigen la constitución de garantías. Establecimiento de cláusulas penales dentro del contrato. Verificación de ajuste a las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargas, una vez se suscriba el contrato.		legislación y la Invitación Pública. Establecimiento y exigibilidad de plazos perentorios para que el contratista cumpla con los requisitos de ejecución del contrato.					
1			2			2			1		
2			2			3			2		
3			4			5			3		
Riesgo Bajo.			Riesgo Bajo.			Riesgo Medio			Riesgo Bajo		
No.			Si.			Si			Si		
Supervisor del contrato.			Supervisor del contrato.			Supervisor del contrato.			Área Financiera y Presupuestal		
Inicio del contrato.			Inicio del contrato.			Inicio de la ejecución del contrato.			Firma del contrato		
Terminación del contrato.			Terminación del contrato.			Vencimiento de los plazos establecidos para las obligaciones post contractuales.			Ejecución del contrato.		
Análisis del contenido de la póliza allegada por el contratista. Requerimientos por parte del supervisor sobre reclamaciones u ocurrencia de eventos que puedan dar lugar a estas.			Consulta de fuentes de información y/o requerimientos al contratista o autoridades.			Vigilancia a la correcta y oportuna ejecución del contrato.			Revisión de las operaciones presupuestales realizadas por la Entidad.		

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

• **LAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA EN COLOMBIA:**

a) Aspectos generales del sector:

• **Su incidencia en la economía de Colombia:**

Con base en datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo¹ tenemos que en el año 2023, el PIB de las actividades de Alojamiento y Servicios de Comida ascendió a unos 19 billones de pesos. En el primer semestre de 2023, la actividad llegó a significar un 4% del PIB del país, mientras que para el segundo semestre tuvo una leve caída, representando el 3,97% del PIB de Colombia. Con esto, se presentó una reducción de un -0,8% a comparación del comportamiento que hubo en el año 2022. Año que, a decirlo, resultó siendo bastante positivo, puesto que el sector logró llegar a incluso niveles más altos que en la etapa pre-pandemia.

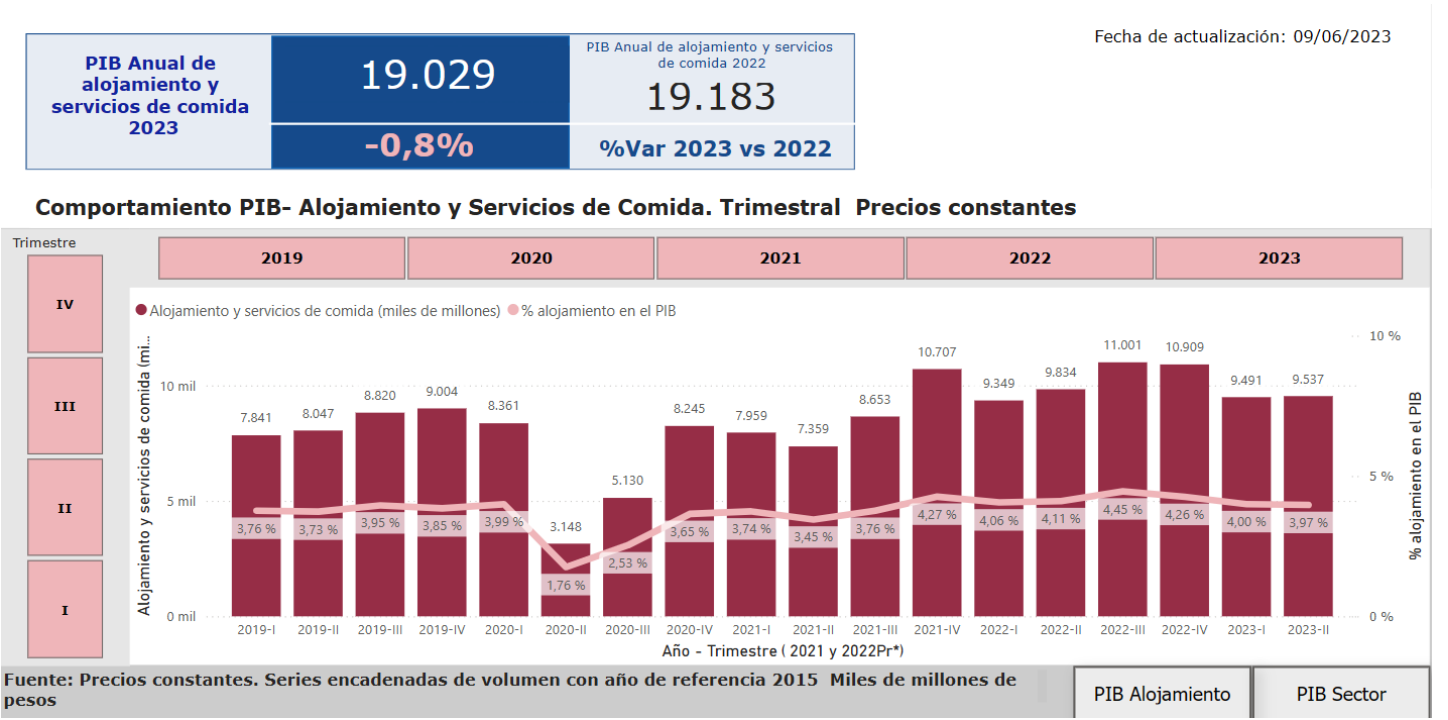


Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2024^P

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^P -II / 2023 ^P -II	2024 ^P / 2023 ^P	2024 ^P -II / 2024 ^P -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor ¹	0,2	-0,3	-0,05

Fuente: DANE, PIB_T
^P preliminar
¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Datos particulares del sub sector:

El decrecimiento económico del sub sector de alojamiento y servicios de comida también puede verse reflejado en otros datos que nos muestra la más reciente Encuesta Mensual de Alojamiento (EMA) del DANE, que data de junio de 2024.

Esta nos muestra una caída, al cotejar junio de 2023 y de 2024, en: I) Ingresos Reales del Subsector→ se redujeron en un -3,2%. Sin embargo, en la región de la Costa Caribe, de particular interés para este estudio, incrementaron en un 3,4%. II) Personal Ocupado→ se redujo en un 1%. En la Costa Caribe la caída fue inclusive mayor a la media, en cuanto cayó en un 3,1%.

En lo que si hubo un incremento fue en los salarios reales, que subieron un 1,9%, lo que guarda plena lógica con el cambio de año, cuando se presenta aumento del salario mínimo.

Gráfico 1. Variación anual y contribución de los ingresos reales, personal ocupado y salarios reales (porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional y 12 regiones
Junio 2024^P/ junio 2023

Dominio geográfico	Ingresos reales		Personal ocupado		Salarios reales	
	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
Total nacional	-3,2		-1,0		1,9	
Bogotá D.C.	-5,5	-1,3	-1,2	-0,2	-0,8	0,2
Cartagena	-5,8	-1,4	1,3	0,2	1,9	0,7
Región Central	0,2	0,0	0,5	0,0	0,0	0,1
Región Costa Caribe	3,4	0,4	-3,1	-0,5	2,9	0,2
Región Eje Cafetero	2,2	0,1	1,4	0,1	2,2	0,1
Antioquia	-8,6	-1,0	-0,4	0,0	2,5	0,4
San Andrés y Providencia	12,5	0,8	-7,2	-0,4	6,9	-0,2
Región Pacífico	-4,1	-0,2	1,4	0,1	1,3	0,2
Región Santanderes	-1,0	0,0	-4,7	-0,2	6,0	0,0
Región Llanos Orinoquía	-14,0	-0,2	-4,4	-0,1	4,6	0,0
Golfo Morrosquillo y Sabana	-8,7	-0,1	3,3	0,1	3,4	0,1
Región Amazonía	-6,1	0,0	0,4	0,0	-3,8	0,0

Fuente: DANE, EMA.
^P: Provisional
Regiones: Bogotá DC, Cartagena, Región Central (Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima), Región Costa Caribe (Atlántico, Cesar, La Guajira y Magdalena), Región Eje Cafetero (Caldas, Quindío y Risaralda), Antioquia, San Andrés y Providencia, Región Pacífico (Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó), Región Santanderes (Santander y Norte de Santander), Región Llanos Orinoquía (Meta, Casanare, Arauca y Vichada), Región Golfo Morrosquillo y Sabana (Bolívar, Córdoba y Sucre), Región Amazonia (Amazonas, Caquetá, Guainía, Putumayo, Guaviare y Vaupés).

En relación con el año corrido, la caída en la media nacional de ingresos reales fue de un -5,7% (en la región Caribe bajó justo en esa misma proporción); el personal ocupado cayó en un 0,1% (en la región Caribe el descenso fue de un 3,2%); y los salarios reales subieron un 2,7%.

1.2 Variación año corrido de los ingresos reales, personal ocupado y salarios reales

En el total nacional, para el período comprendido entre enero y junio 2024 frente al mismo periodo del año 2023, la variación año corrido de los ingresos reales fue de -5,7%, la del personal ocupado de -0,1% y los salarios reales de 2,7%.

Tabla 1. Variación año corrido de los ingresos reales, personal ocupado y salarios reales
Total nacional y 12 regiones
Enero - junio 2024^p / enero - junio 2023

Dominio geográfico	Ingresos reales	Personal ocupado	Salarios reales
Total nacional	-5,7	-0,1	2,7
Bogotá D.C.	-5,3	0,9	0,2
Cartagena	-6,9	2,2	3,3
Región Central	-2,2	1,7	1,8
Región Costa Caribe	-5,7	-3,2	2,6
Región Eje Cafetero	-0,1	1,6	1,8
Antioquia	-11,0	0,6	2,7
San Andrés y Providencia	1,1	-6,0	7,9
Región Pacífico	-3,7	3,6	1,2
Región Santanderes	-5,6	-5,2	5,9
Región Llanos Orinoquía	-14,3	-5,1	5,4
Golfo Morrosquillo y Sabana	-4,5	0,5	3,3
Región Amazonía	-1,9	-2,5	0,3

En la variación de doce meses los ingresos reales se redujeron en un 7,3% -en la Región Caribe fue mayor, con una reducción del 7,7%-; pero, en contraste, el personal ocupado aumentó en un 1,9% -sin embargo, en la región Caribe cayó un 1%-, y los salarios reales aumentaron en un 2%.

1.3 Variación doce meses de los ingresos reales, personal ocupado y salarios reales

En el total nacional, para el período comprendido entre julio 2023 y junio 2024, la variación doce meses de los ingresos reales fue de -7,3%, la del personal ocupado de 1,9% y los salarios reales de 2,0%.

Tabla 2. Variación doce meses de los ingresos reales, personal ocupado y salarios reales
Total nacional y 12 regiones
Julio 2023 - junio 2024^p / julio 2022 - junio 2023

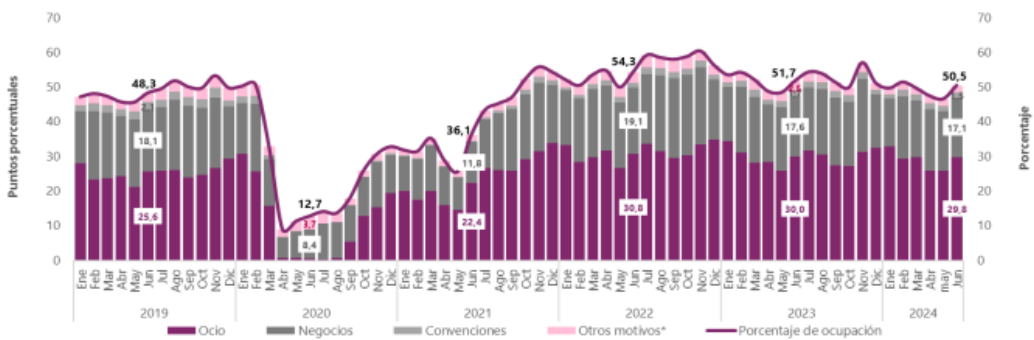
Dominio geográfico	Ingresos reales	Personal ocupado	Salarios reales
Total nacional	-7,3	1,9	2,0
Bogotá D.C.	-4,5	3,9	-1,0
Cartagena	-7,4	4,2	3,4
Región Central	-1,9	4,1	2,8
Región Costa Caribe	-7,7	-1,0	0,7
Región Eje Cafetero	-1,3	3,3	-0,9
Antioquia	-9,5	2,8	3,4
San Andrés y Providencia	-14,4	-5,7	4,8
Región Pacífico	-10,1	2,1	2,1
Región Santanderes	-9,1	-1,7	4,7
Región Llanos Orinoquía	-15,2	-2,4	1,8
Golfo Morrosquillo y Sabana	-12,3	2,0	3,1
Región Amazonía	-2,7	-0,7	2,7

Otro dato que muestra que la realidad del sector no es positiva es la más reciente tasa de ocupación hotelera. En junio de 2024, la tasa de ocupación hotelera estuvo en un 50,5%. Tasa que resulta ser baja, si se tiene presente que el mes de junio es considerado como de temporada alta, por las vacaciones de mitad de año.

1.4.1 Total nacional

En el total nacional, para junio de 2024 el porcentaje de ocupación fue 50,5%, en junio de 2023 este porcentaje fue 51,7%. El principal motivo de viaje en junio de 2024 fue ocio contribuyendo con 29,8 p.p. al porcentaje de ocupación.

Gráfico 3. Distribución en puntos porcentuales del porcentaje de ocupación según motivo de viaje
Total nacional
Enero 2019 - junio 2024^P

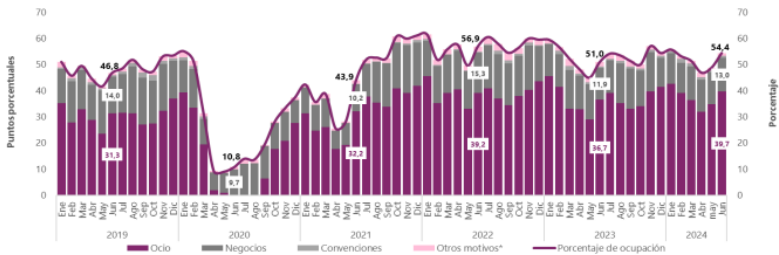


En la región Caribe, la tasa estuvo por encima de la media nacional, en cuanto alcanzó un índice de 54,4%.

1.4.5 Región Costa Caribe

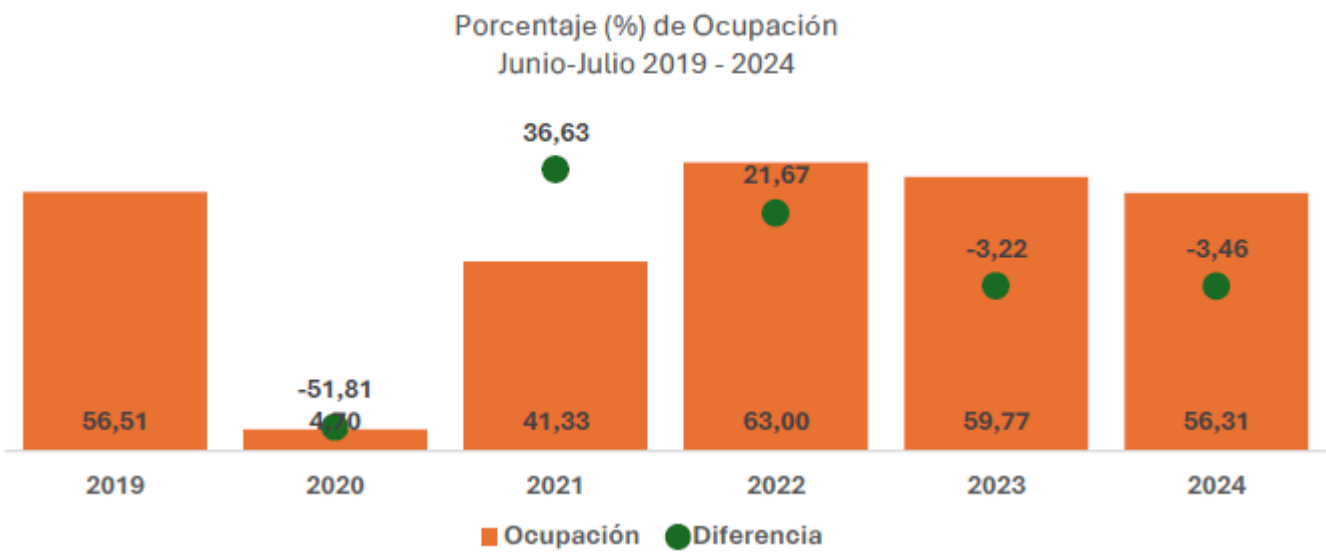
En Región Costa Caribe, para junio de 2024 el porcentaje de ocupación fue 54,4%, en junio de 2023 este porcentaje fue 51,0%. El principal motivo de viaje en junio de 2024 fue ocio contribuyendo con 39,7 p.p. al porcentaje de ocupación.

Gráfico 7. Distribución en puntos porcentuales del porcentaje de ocupación según motivo de viaje
Región Costa Caribe
Enero 2019 - junio 2024^P



La Asociación Hotelera y Turística de Colombia -Cotelco-⁴ manifiesta que en junio y julio de 2024 (vacaciones de mitad de año) la ocupación hotelera se ubicó en un 56,31%, lo que implicó una caída de 3,46 puntos porcentuales, respecto al mismo período en 2023. Este dato lo ubica como el tercer período más bajo de los últimos años, superando únicamente a 2020 y 2021, años atípicos por los efectos de la pandemia. Además, con este dato, el sector sigue en senda de descenso desde 2022.

En cifras concretas, quiere decir que de 67 habitaciones disponibles, fueron ocupadas 38.



⁴ <https://www.cotelco.org/noticias/temp2024>

Sin embargo, esta misma Asociación destaca que el departamento del Cesar fue, junto a Magdalena, un departamento que tuvo ocupación hotelera positiva.

Como último dato relevante se tiene el relativo a la variación de tarifas. Al respecto, el DANE ilustra los datos de variación anual y mensual. Frente a la anual, se tiene que las acomodaciones sencillas tuvieron un incremento del 6,6%, y las doble un 2,8%. En relación con la mensual, se tiene que las acomodaciones sencillas incrementaron un 1,9%, y las dobles un 1,8%. En el particular caso de la Región Caribe, la variación anual de la acomodación sencilla fue del 10%, y la doble del 3,8%; la variación mensual de la acomodación sencilla fue de un 1,2% y la acomodación doble tuvo una variación negativa de 3,3%.

Tabla 3. Variación P anual y mensual de tarifas según tipo de acomodación
Total nacional y 12 regiones
Junio 2024P

Dominio geográfico	Variación anual jun (2024/2023)		Variación mensual jun 2024/may 2024	
	Sencilla	Doble	Sencilla	Doble
Total nacional	6,6	2,8	1,9	1,8
Bogotá D.C.	4,6	1,0	2,4	1,2
Cartagena	7,2	1,6	2,9	1,7
Región Central	3,4	4,9	-0,4	8,3
Región Costa Caribe	10,0	3,8	1,2	-3,3
Región Eje Cafetero	5,4	5,4	0,2	1,6
Antioquia	4,9	1,2	1,3	0,8
San Andrés y Providencia	-5,0	-2,9	-0,2	6,9
Región Pacífico	7,4	5,7	1,0	-1,7
Región Santanderes	9,9	6,5	2,5	-0,8
Región Llanos Orinoquía	10,1	-0,5	4,4	3,9
Golfo Morrosquillo y Sabana	13,5	5,5	3,9	1,6
Región Amazonía	-17,7	-12,7	1,6	7,6

• De los actores que componen el sector:

En relación con el alojamiento turístico, podemos afirmar que existen tres grandes grupos de tipo de actor capaces de ofrecer el servicio, de conformidad, inclusive, con la clasificación normativa (Decreto 2119 de 2018):

En primer lugar, aparecen los establecimientos de alojamiento turístico, que son definidos como “los establecimientos de comercio que brindan el servicio de alojamiento turístico con oferta permanente. Entre estos se encuentran, pero sin limitarse a ellos, los hoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos y todos aquellos que mantengan una oferta habitual en el servicio de hospedaje.”

Estos se desagregan así:

Actor:	Definición y servicio que presta:
Hoteles:	Se entiende por establecimiento hotelero o de hospedaje, el conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de alojamiento no permanente inferior a 30 días, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorios de alojamiento, mediante contrato de hospedaje (Artículo 78 de la Ley 300 de 1996).
Apartahoteles:	Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en apartamentos independientes, de un edificio que integren una unidad de administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios. Cada apartamento está compuesto como mínimo de los siguientes ambientes: dormitorio con baño privado, sala de estar, cocina equipada y comedor (NTSH 010).
Albergue-Refugio-Hostal:	Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones semi-privadas o comunes, al igual que sus baños, y que puede disponer además, de un recinto común equipado adecuadamente para que los huéspedes se

	preparen sus propios alimentos, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.
Posada turística:	Vivienda familiar en que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales preferiblemente de arquitectura autóctona cuyo principal propósito es promover la generación.
Alojamiento rural:	Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales privadas, ubicado en áreas rurales y cuyo principal propósito es el desarrollo de actividades asociadas a su entorno natural y cultural. Ofrecen además como mínimo, servicios de alimentación bajo la modalidad de pensión completa, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.
Campamento o camping:	Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en un terreno debidamente delimitado, asignándole un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilicen carpas, casas rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar.

En segundo lugar, aparecen las viviendas turísticas, que se definen como *“Unidades privadas, casas y demás construcciones integradas arquitectónica y funcionalmente destinada total o parcialmente a brindar el servicio de alojamiento turístico según su capacidad, a una o más personas. Pertenecen a esta clasificación los apartamentos turísticos, fincas turísticas, casas turísticas y demás inmuebles cuya destinación corresponda a esta definición.”* (Decreto 1836 de 2021).

Este grupo se desagrega así:

Casas turísticas y apartamentos turísticos:	Unidad habitacional destinada a brindar facilidades de alojamiento y permanencia de manera ocasional a una o más personas, según su capacidad, que pueden contar con servicio de limpieza y como mínimo con los siguientes recintos: dormitorio, sala-comedor, cocina y baño.
Finca turística:	Establecimiento en el que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales privadas, ubicados en áreas rurales y cuyo principal propósito es el desarrollo de actividades asociadas a su entorno natural o cultural.

De manera residual, existe una tercera categoría, que es la de Otros tipos de hospedaje turístico no permanente, que sencillamente será todo aquello que no encuadre en lo anterior, de conformidad con el Decreto 2119 de 2018.

Pero además de estos, que prestan directamente los servicios, existen otros que fungen como intermediarios, siendo también un actor que puede suplir la necesidad que tenemos. Estos son las agencias de viaje y turismo. Según la normativa, *“Son Agencias de Viajes y Turismo las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a vender planes turísticos.”* (Decreto 1074 de 2015). Y sus funciones son las siguientes:

- “1. Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas legalmente en el país;*
- 2. Organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional.*
- 3. Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos.*
- 4. Tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales.*
- 5. Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos.*
- 6. Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.*

7. Operar turismo receptivo, para lo cual deberán contar con un departamento de turismo receptivo y cumplir con las funciones propias de las Agencias de Viajes Operadoras.” (Subrayado fuera del texto).

Dentro de esos actores, estimamos que los llamados a ofrecer el servicio requerido son los hoteles, por dos grandes razones: la primera es que atendiendo el grueso grupo poblacional beneficiario -102 personas-, se hace prácticamente imposible que otro tipo de proveedor pueda tener la capacidad e infraestructura para cumplir con lo requerido, lo que generaría dificultades de orden logístico; la segunda, es que requerimos el servicio accesorio o complementario de alimentación, que no siempre es ofrecido por los otros actores.

Sin embargo, reiteramos que también podrán llegar a ser contratistas las agencias de viaje y turismo, porque indirectamente pueden llegar a la prestación de los servicios por parte de hoteles.

Cabe decir que para el desarrollo de su función, el instrumento que facilita la interacción entre el agente y demás actores es el Sistema de Distribución Global o GDS⁵⁶.

- **Normativa relevante del sector:**

En este punto, pretendemos traer a colación tanto la normativa jurídica como técnica que resulta aplicable al sector.

En relación con la connotación jurídica, tenemos lo siguiente:

- Ley 300 de 1996-*Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1101 de 2006-*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1558 de 2012-*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 2068 de 2020- *Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 2590 de 2009-*Por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006.*
- Decreto 1074 de 2015-*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.*
- Decreto 2119 de 2018- *"Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de alojamiento turístico y se modifican la Sección 12 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 y el parágrafo del artículo 2.2.4.7.2. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo."*
- Decreto 1836 de 2021- *"Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia"*

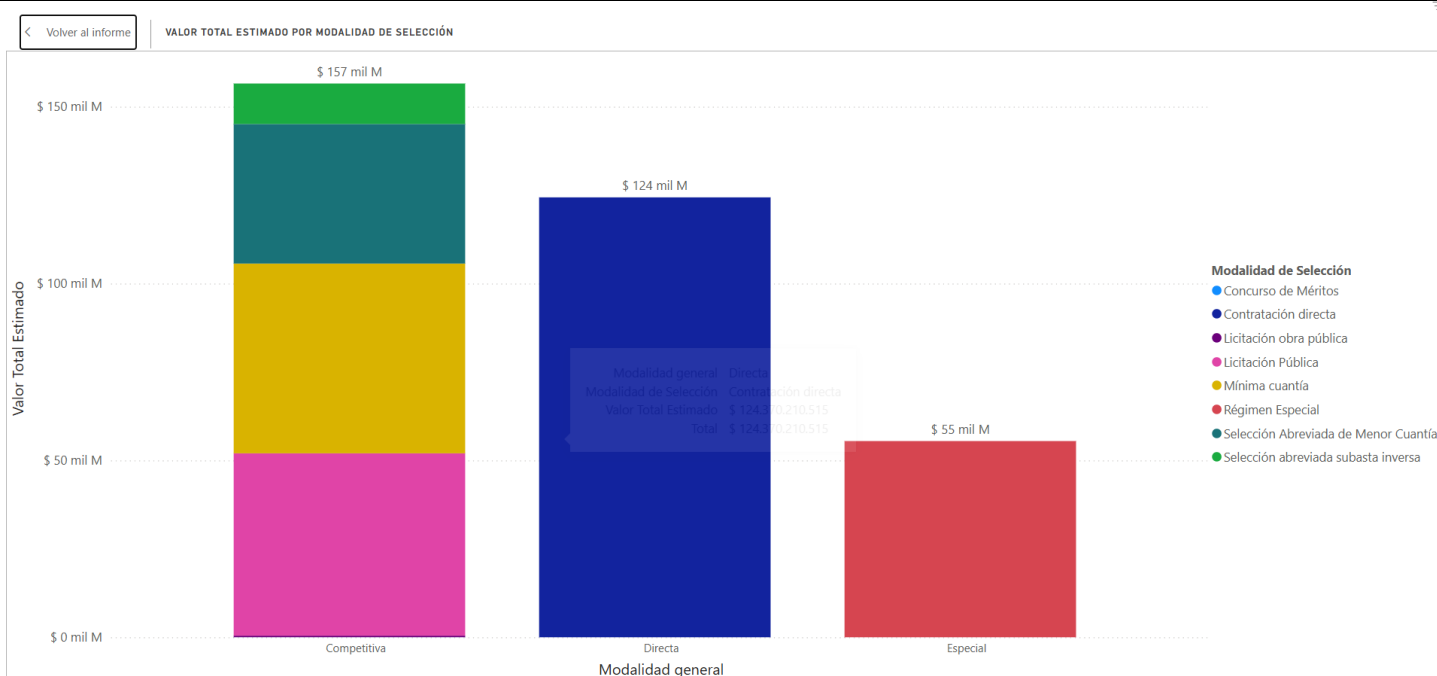
A partir de ese marco legal logramos identificar el tipo de actores del sector, las actividades o servicios que prestan, y los requisitos legales para operar.

En relación con la normativa técnica, llegamos a identificar lo siguiente:

- Norma Técnica NTSH Sectorial Colombiana 001– Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Norma de competencia laboral. Realización de actividades básicas para la prestación del servicio.
- Norma Técnica NTSH Sectorial Colombiana 002– Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Norma de competencia laboral. Información a clientes, atención de sugerencias y reclamaciones de acuerdo a políticas de servicio.
- Norma Técnica NTSH Sectorial Colombiana 004 – Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Norma de competencia laboral. Atención del área de conserjería de acuerdo al manual de procedimientos.
- Norma Técnica NTSH Sectorial Colombiana 006 – Clasificación de establecimientos de alojamiento y hospedaje. Categorización por estrellas de hoteles, requisitos normativos.

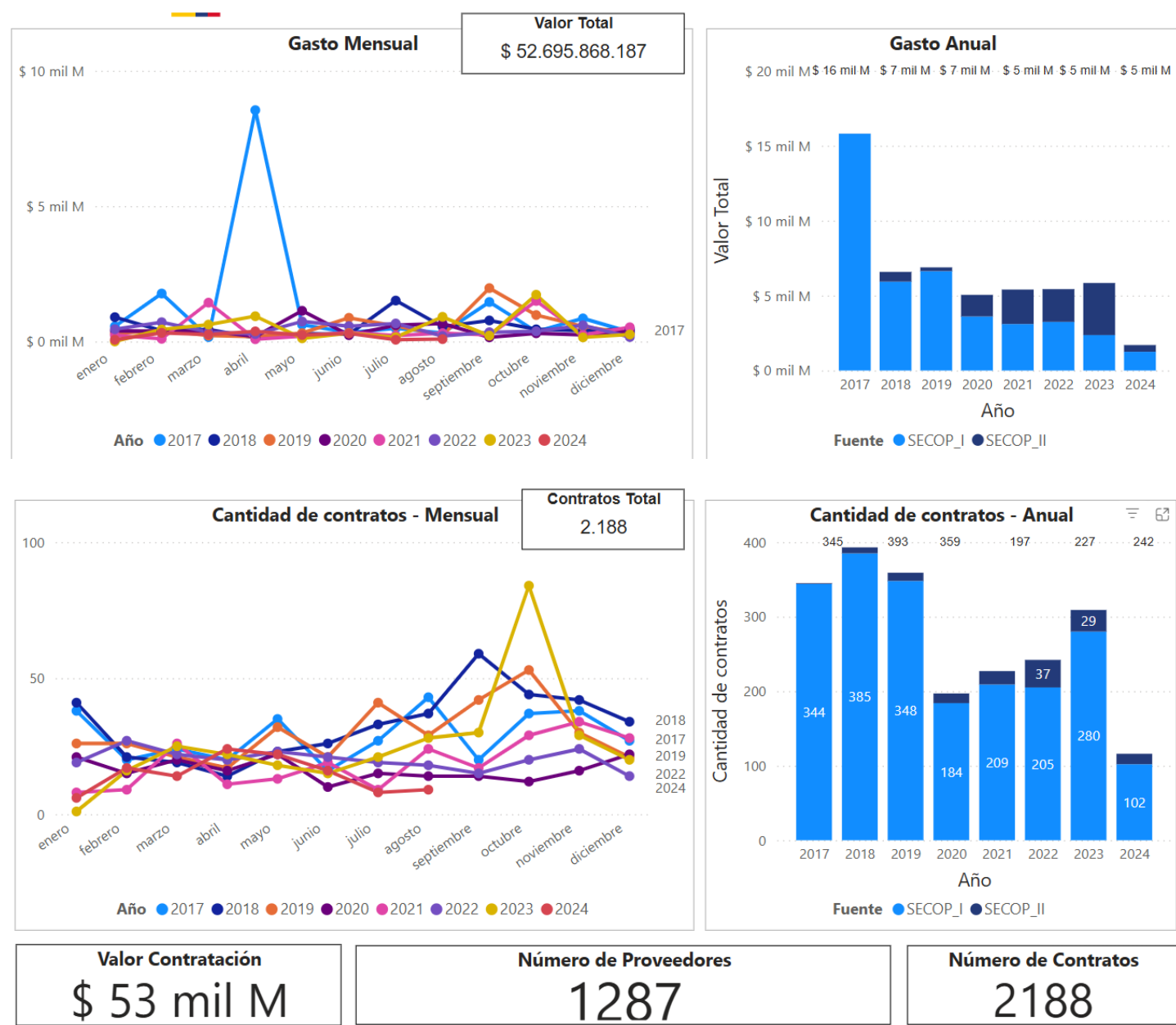
⁵ <https://www.cloudbeds.com/es/articulos/gds-hotel/>

⁶ <https://www.siteminder.com/es/r/distribucion-hoteler/como-funciona-un-gds-de-hoteles/#:~:text=Un%20GDS%20es%20una%20red,conect%C3%A1ndolos%20con%20hoteles%2C%20y%20viceversa.>

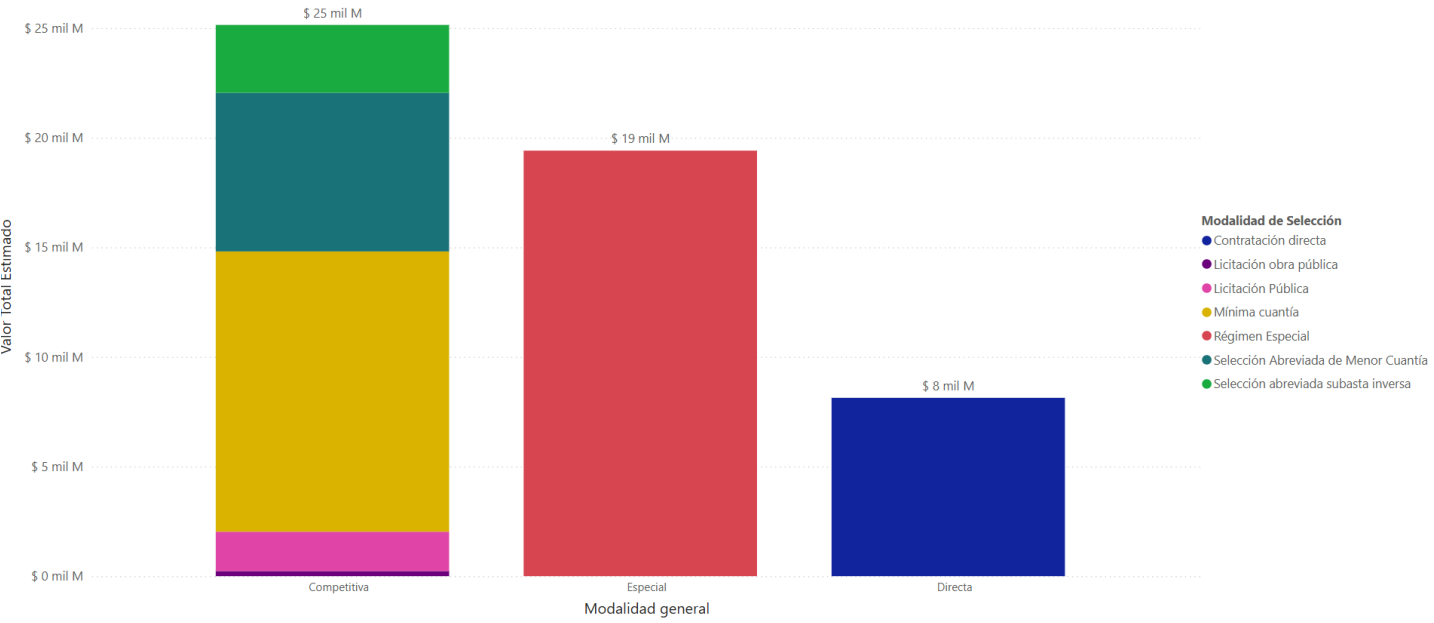


- Código 901118:

Entre 2017 y 2024 se adelantaron 2.188 procesos de contratación en relación con este Código, representando un gasto de más de 52 mil millones de pesos.

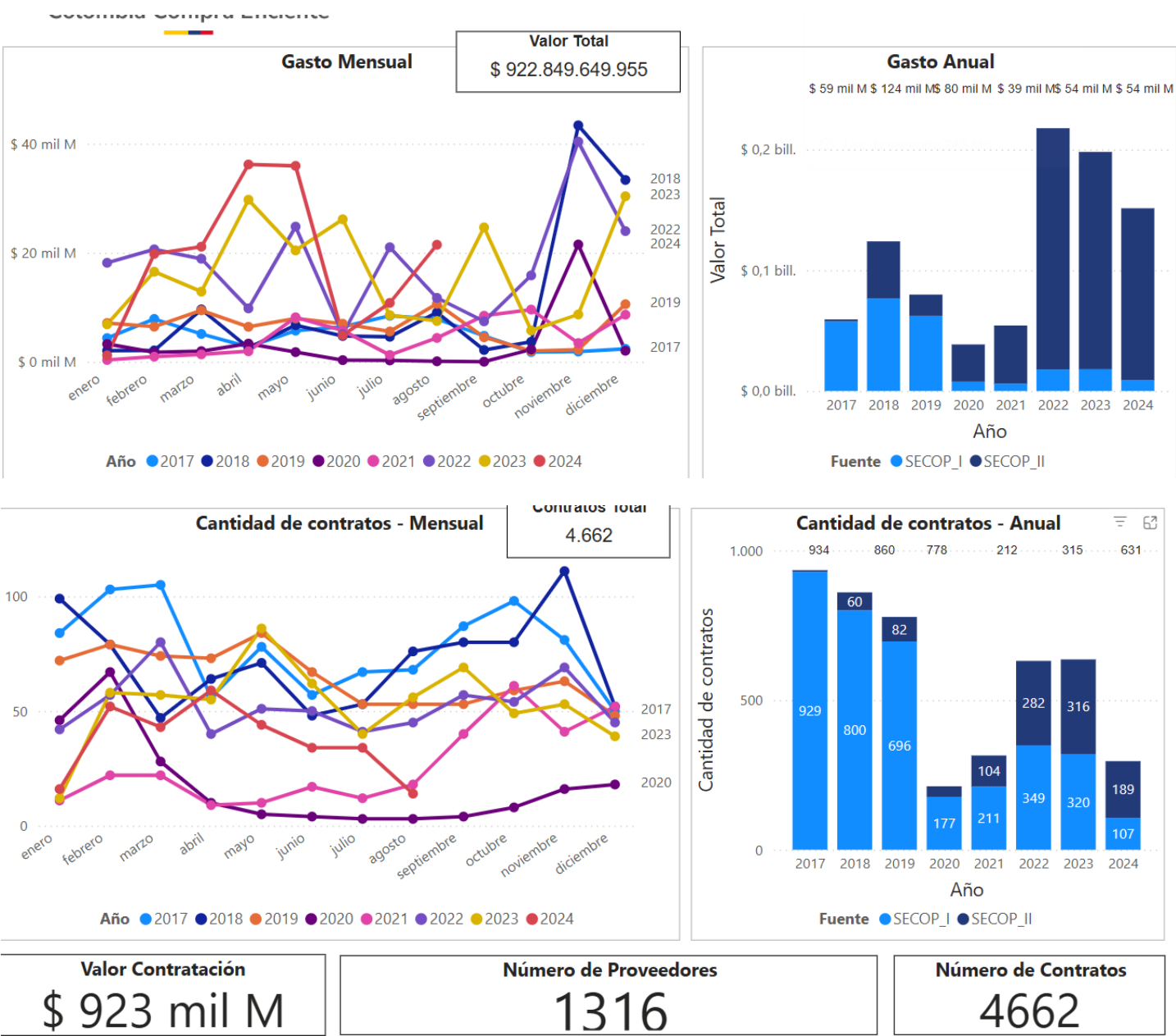


Tratándose de procesos de contratación regidos por el EGCAP, la modalidad predilecta para la adquisición ha sido la de mínima cuantía, seguida por la selección abreviada de menor cuantía. En tercer orden aparece la subasta inversa, y en menor rango, la licitación pública.



-Código 901215:

De los Códigos analizados, es el que tiene mayor representación dentro del Gasto Histórico, en cuanto da cuenta de la celebración de 4.662 contratos que han significado un gasto de casi 923 mil millones de pesos.



Esta situación pone de presente la vital importancia de contemplar la posibilidad de permitir que estos sujetos también puedan proveer el servicio requerido.

• **Los antecedentes de contratación dentro de la Entidad:**

Tenemos dos -2- antecedentes históricos que dan cuenta de la existencia de procesos similares:

Identificación del proceso y año:	I.P. NO. 39-2018
Objeto:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS, EN LOS XV JUEGOS DEPORTIVOS ZONALES PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PERSONALES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTERÍA.
Modalidad de selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	HOTELES DE CORDOBA S.A.S., con domicilio en Montería.
Presupuesto / Valor del contrato:	\$ 65,342,666 / \$64,979,535
Rubro:	Funcionamiento.

Identificación del proceso y año:	SMC-006 de 2022
Objeto:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la prestación de servicios de apoyo operativo y logístico requeridos, para el hospedaje, alimentación y transporte de 80 Servidores Judiciales (Deportistas y Delegados) en el Departamento de Sucre con una aproximación a la ciudad de Sincelejo no mayor a media hora y/o 30 Km de distancia o en el mismo municipio. La alimentación incluye (Desayuno, almuerzo y Cena) y el transporte desde la ciudad de Barranquilla al departamento de Sucre incluido el transporte interno durante los días 13 al 17 de octubre del hotel a la caja de compensación Comfasucre del 2022.
Modalidad de selección:	Mínima Cuantía.
Contratista:	DORYS LOPEZ SOCIEDAD EN COMANDITA, con domicilio en Barranquilla.
Presupuesto / Valor del contrato:	\$ 99.900.000 / \$99.900.000
Rubro:	Inversión.

c) Análisis de la oferta:

• **De la oferta hotelera en el Departamento del Cesar:**

Según los datos que suministra el Registro Nacional de Turismo⁷, en el Departamento del Cesar existen trescientos sesenta y nueve -369- establecimientos de alojamiento turístico activos.

⁷ <https://rnt.confecamaras.co/reportes>

Histórico de datos

Estado	Departamento	Categoría	Cantidad de establecimientos
ACTIVO	CESAR	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	369

«

«

1

»

»»

Gráfica de datos



Sin embargo, como quiera que hemos considerado que de estos, la categoría que sirve para satisfacer nuestra necesidad es por medio de hoteles, hemos hecho un filtro, para identificar únicamente la oferta hotelera, y limitada únicamente a Valledupar. Para ello, acudimos al portal Booking, colocando las fechas en las cuales se debe prestar el servicio. El resultado arrojado es la existencia de cuarenta y siete (47) hoteles, que se exponen a continuación:

1. Hotel Tu Casa Bambú.	2. Hotel Sonesta Valledupar.	3. Hotel Boutique Betania.	4. Hotel Nabu Valledupar.	5. Hotel Metropolitano Plaza.
6. Hotel Valledupar Plaza.	7. Boutique Hotel Balop Valledupar.	8. Caribe Premium Valledupar.	9. Hotel Olam Delux Valledupar.	10. Hotel Campestre Villa Ocha.
11. Hotel Ucla Center.	12. Villalba Boutique Hotel.	13. Hotel Sicarare Valledupar.	14. Hotel la Vieja Sara.	15. Hotel Boutique Casa de los Santos Reyes Valledupar.
16. Hotel Arawak Upar.	17. Hotel la Leyenda Vallenata.	18. Ayenda Union.	19. Hampton By Hilton Valledupar.	20. Hotel Paris.
21. Hotel Galanni.	22. Ayenda Juglar.	23. Hotel Orquídea Real.	24. Hotel Noe Plaza.	25. Hotel Kurakatá.
26. Hotel Encanto Vallenato.	27. Hotel Arce Plaza.	28. Hotel Urumita Mágica.	29. Hotel Colonial la Casa de Siempte.	30. Escala Hotel.
31. Hotel Boutique Casa Rosalía.	32. Hotel Londres Real.	33. Hotel Maranata Valledupar.	34. Hotel Ibiza.	35. Hotel Mamá Valledupar.
36. Hotel la Casona Vieja.	37. Hotel Rancho Regis.	38. María Eugenia Hotel Valledupar.	39. Hotel Valle Central.	40. Hotel Millenium Valledupar.
41. Eco Hotel El Bosque Valledupar.	42. Hotel Nutibara Gold SAS.	43. Hotel Tativan Valledupar.	44. Vajamar Hotel.	45. Ayenda Casa Paulina.
46. Maranata Hotel.	47. Hotel Kurakata.			

- De los proveedores del Cesar que presentan antecedentes en la Contratación Pública:

Según los datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, los principales proveedores del sector, domiciliados en Cesar, que han sido contratistas del Estado son:

- Hotel Sicarare LTDA→ Corresponde al Hotel Sicarare.
- Inversiones Tativan SAS→ Corresponde al Hotel Tativan.
- La Caja de Compensación Comfacesar.
- Hotel Genova AO (se ubica en el municipio de Becerril).
- Hotel ABC Boscania Cesar.

- Hotel Puerta del Cielo.
- Hotel Paz Real (se ubica en el municipio de La Paz).
- Hotel el Gran Cacique (se ubica en el municipio de Curumaní).

• De la oferta de agencias de viaje y turismo en Colombia:

En relación con agencias de viaje, el Registro Nacional de Turismo, se tiene que en Colombia existen 34.215 agencias.



De estas, en el Atlántico existen 249, mientras que en Cesar existen 69.

Estas cifras acrecientan los motivos para abrir la posibilidad alternativa de que al proceso concurren tanto hoteles como agencias de viajes.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

11. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

12. GARANTÍAS

Pese a que en los procesos de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías –no implica que esté prohibido-, en el presente proceso se exigirán, por dos razones: En primer lugar, la Entidad no está exigiendo condiciones financieras habilitantes, en pro de la libre concurrencia. En ese sentido, sería bueno equilibrar la flexibilidad que se está teniendo en el proceso de contratación, mediante la exigencia de garantías de orden patrimonial, que amparen riesgos. Sumado a ello, de conformidad con la matriz de riesgos, existen medidas de control que consiste en transferencia del riesgo a un asegurador.

En consecuencia, se exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

Sumado a lo anterior, y como quiera que, ante los peligros o riesgos para la vida e integridad de los huéspedes, se ha dicho que los establecimientos de alojamiento tienen una obligación de seguridad frente a ello, nos parece pertinente y adecuado exigir también la constitución de un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con un valor asegurado de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que ampare la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN: Atendiendo a que para la vigilancia del contrato no se requieren conocimientos especiales, ni la extensión ni la complejidad del objeto contractual justifican una interventoría. Por lo tanto, la el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato será realizado directamente por la Entidad.

Nombre del funcionario:	Ángela Mendoza Hernández
Identificación del funcionario:	1.045.742.786
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	Área de Talento Humano – Oficina de Bienestar Social

14. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Valledupar, Cesar.
El plazo de ejecución es esencial, e irá del 10 al 14 de octubre de 2024.
Al ser un contrato de ejecución sucesiva, debe ser objeto de liquidación. Para la liquidación se aplicarán los plazos legales, establecidos por la Ley 1150 de 2007.

El presente estudio de conveniencia se expide a los 5 días del mes de septiembre de 2024.



ANGELA MENDOZA HERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 11